

51 21/100000002
ESCRITURA NUMERO: 775/89

CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AGRI-
COLA GANADERA BANANEISA S.A.

CUANTIA: \$ 2'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy día veintiuno
de Septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, an-
te mí, abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario de es-
te Cantón, comparecen: el señor Carlos Alberto Neira

Núñez, quien declara ser ecuatoriano, zootecnista,
casado y domiciliado en esta ciudad, por sus propios
derechos; el señor José Humberto Neira Nuñez, quien

declara ser ecuatoriano, estudiante, soltero y domi-
ciliado en esta ciudad, por sus propios derechos; la

señora Violeta Alexandra de Fátima Neira Núñez de Pa-

checo, quien declara ser ecuatoriana, secretaria bi-
lingüe, casada y domiciliada en esta ciudad, por sus

propios derechos; la señora Victoria Vilma Villalba

Wellington de Céleri, quien declara ser ecuatoriana,

casada, empleada y domiciliada en esta ciudad, por sus
propios derechos; doña Wilma América Flores Granizo,

quien declara ser ecuatoriana, ejecutiva, soltera y
domiciliada en esta ciudad, por sus propios derechos;

la señora Dagny Rasmussen Goldchider de Neira, quien
declara ser natural de Kenya Africa, entendida en el

idioma castellano, dedicada al hogar, casada y domi-
ciliada en esta ciudad, por sus propios derechos; el

señor José Gustavo Pacheco Cucalón, quien declara ser

rmby

ecuatoriano, casado, tecnólogo médico y domicilia-
do en esta ciudad, por sus propios derechos; y, el

señor Oscar Orlando Célleri Cedeño, quien declara

ser ecuatoriano, Abogado, casado y domiciliado en es-
ta ciudad, por sus propios derechos; los comparecien-

tes son mayores de edad, capaces para obligarse y con-

tratar, a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruí-

dos en el objeto y resultados de esta escritura públi-

ca de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento

concurren con amplia y entera libertad, para que la

autorice me presentan la minuta que dice así:" SEÑOR

NOTARIO: Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, una por la cual conste la consti-

tución de una Compañía Anónima que se otorga al tenor

de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-INTERVINIENTES.-

Concurren a la celebración de este contrato y manifies-

tan expresamente su voluntad de constituir una Compañía

Anónima que se denominará AGRICOLA GANADERA BANANEISA

S. A. los señores Carlos Alberto Neira Nuñez, José Hum-

berto Neira Nuñez, Violeta Alexandra de Fátima Neira

Nuñez, Victoria Vilma Villalba Wellington y, Wilma

América Flores Granizo, todos por sus propios derechos,

de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciu-

dad de Guayaquil, cantón del mismo nombre provincia del

Guayas. También comparecen: la señora Dagny Rasmussen

Golschider de Neira, quien declara ser natural de Kenya

Africa casada con Carlos Alberto Neira Núñez, dedica-

da al hogar y domiciliada en esta ciudad, por sus pro-



1 pios derechos, para autorizar a su cónyuge para que sus-
2 criba y pague las acciones de la Compañía Agrícola Ga-
3 nadera Bananeisa S.A.,; el señor José Gustavo Pacheco
4 Cucalón, quien declara ser, ecuatoriano, casado con Vio-
5 leta Alexandra de Fátima Neira Núñez de Pacheco, tec-
6 nólogo médico y domiciliado en esta ciudad, para auto-
7 rizar a su cónyuge para que suscriba y pague las accio-
8 nes de la Compañía Agrícola Ganadera Bananeisa S.A.; y,
9 el señor Oscar Orlando Célleri Cedeño, quien declara
10 ser ecuatoriano, casado con Victoria Vilma Villalba We-
11 llington de Célleri, abogado domiciliado en esta ciudad,
12 por sus propios derechos para autorizar a su cónyuge pa-
13 ra que suscriba y pague las acciones de la Compañía A-
14 grícola Ganadera Bananeisa S.A. SEGUNDA: La Compañía que
15 se constituye mediante este contrato, se regirá por lo
16 que dispone la Ley de Compañías, las normas de Derecho
17 Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
18 Estatutos sociales que se insertan a continuación. ESTA
19 TOTOS DE LA COMPAÑIA AGRICOLA GANADERA BANANEISA S.A.
20 ARTICULO PRIMERO. Constitúyese en esta ciudad de Guaya-
21 quil la compañía que se denominará AGRICOLA GANADERA BA-
22 NANEISA S.A. la misma que se regirá por las leyes del E-
23 cuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se
24 expidieren. ARTICULO SEGUNDO. La compañía se dedicará al
25 desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas, cum-
26 pliendo entre las primeras el cultivo de bananos, de cí-
27 tricos y en general productos agrícolas, y para lo segun-
28 do a la cría y/o engorde y/o desposte de ganado de todo

1 tipo; comercialización de los mismos y de sus productos en
2 forma natural o industrializados en el mercado interno o ex-
3 terno, la compañía podrá importar, insumos agrícolas, maquina
4 rias y equipos para su uso, se dedicará así mismo a la compra
5 venta, permuta, arrendamiento, explotación y administración de
6 bienes inmuebles. Para el cumplimiento de su objeto la compa-
7 ñía podrá importar, exportar, vender y administrar bienes, adqui-
8 rir acciones de Compañías Anónimas, participaciones de compañías
9 limitadas constituidas o por constituirse y realizar todos a-
10 quellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o
11 complementarios con su actividad y que se relacionen directa-
12 mente con su objeto. La compañía bajo ningún concepto se dedi-
13 cará a la intermediación financiera, ni a la compra de cartera,
14 bajo cualquier modalidad. ARTICULO TERCERO. El plazo por el
15 cual se constituye esta Sociedad Anónima es de cincuenta años,
16 que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta es-
17 critura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO. El domici-
18 lio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil y podrá
19 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la Re-
20 pública del Ecuador o del exterior. CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,
21 ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO. El capital social de
22 la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil
23 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una,
24 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta Ge-
25 neral de Accionistas. ARTICULO SEXTO. Las acciones estarán nume-
26 radas del cero, cero, cero uno al dos mil inclusive y serán fir-
27 madas por el Presidente de la Compañía. ARTICULO SEPTIMO: Si
28 una acción o certificado provisional se extraviare, deterio-

00000004

1 - rare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
2 - previa publicación efectuada por la compañía, por tres
3 días consecutivos en uno de los periódicos de mayor
4 circulación en el domicilio principal de la misma; u-
5 na vez transcurridos treinta días a partir de la últi-
6 ma publicación, se procederá a la anulación del título
7 o certificado provisional, según el caso, debiéndose
8 -conferir uno nuevo al accionista. La anulación extin-
9 guirá todos los derechos inherentes al título o cer-
10 tificado anulado; del particular se tomará nota en el
11 Libro de acciones y accionistas. ARTICULO OCTAVO. Ca-
12 da acción es indivisible y da derecho a voto en pro-
13 porción a su valor pagado en las Juntas Generales. En
14 consecuencia cada acción liberada da derecho a un
15 voto en dichas juntas generales. ARTICULO NO
16 VENO : Las acciones se anotarán en el libro de
17 acciones y accionistas donde se registrarán, tam-
18 bién los traspasos de dominio o pignoración de
19 las mismas. ARTICULO DECIMO .- La Compañía no
20 emitirá los títulos definitivos de las acciones,
21 mientas estas no estén totalmente pagadas, en-
22 tre tanto solo se dará a los accionistas cer-
23 tificados provisionales y nominativos. ARTICULO
24 DECIMO PRIMERO .- En la suscripción de nuevas
25 acciones por aumento de capital, se preferirá
26 a los accionistas existentes en proporción a
27 sus acciones. ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- La Com-
28 pañia según los casos podrá y en atención a

la naturaleza de la aportación, no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y dos de la Ley de Compañías. CAPITULO TERCERO :

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA .- ARTICULO DECIMO TERCERO . - El

gobierno de la compañía corresponde a la Junta General. que constituye su órgano su-

premo. La administración de la Compañía se ejecutará a través del Presidente de acuer-

do a los términos que se indican en los presentes estatutos. ARTICULO DECIMO CUAR-

TO .- La Junta General la componen los accionistas convocados y reunidos legalmente .

ARTICULO DECIMO QUINTO . - La Junta General

se reunirá ordinariamente por lo menos una

vez al año, dentro de los tres meses pos-

teriores a la finalización del cierre del

ejercicio económico de la Compañía, previa

convocatoria efectuada por el Presidente a

los accionistas por la prensa, en uno de

los periódicos de mayor circulación en el

domicilio principal de la sociedad y con o-

cho días de anticipación por lo menos al

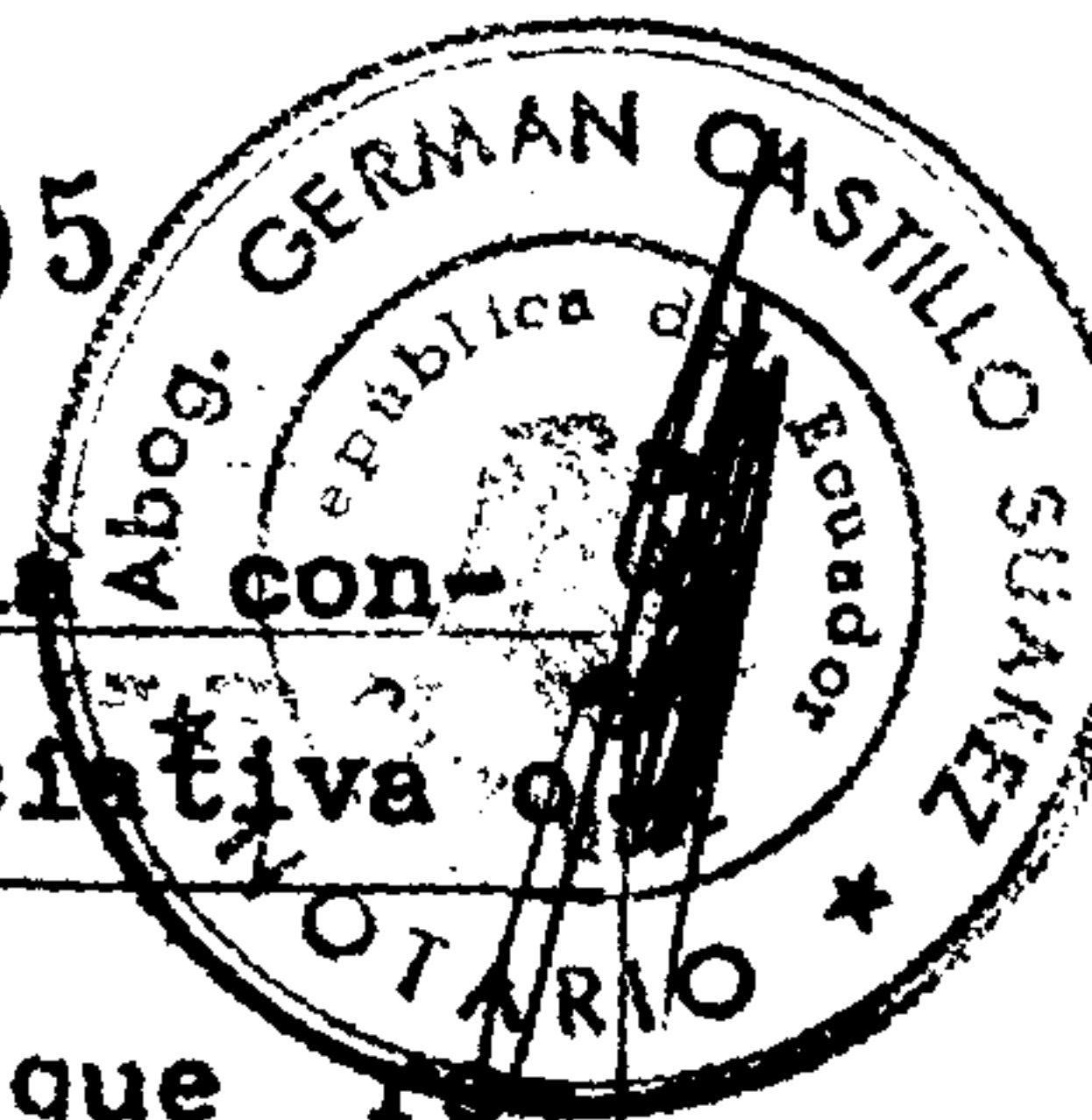
afijado para la reunión. Las convocatorias

deberán expresar el lugar, día, hora y

objeto de la reunión. ARTICULO DECIMO SEX

TO : La Junta General se reunirá extraordina-

00000005



1 riamente en cualquier tiempo , previa la con-
2 vocatoria del Presidente , por su iniciativa o
3 a pedido de un número de accionistas que re-
4 presente por lo menos el veinticinco por cien-
5 to del capital . Las convocatorias deberán ser
6 hechas en la misma forma que las ordinarias .
7 ARTICULO DECIMO SEPTIMO : ~~Para constituir quo-~~
8 ~~rum~~ en una Junta General se requiere si se
9 trata de primera convocatoria , la concurrencia
10 de un número de accionistas que represente por
11 lo menos la mitad del capital pagado , de no
12 conseguirlo se hará una nueva convocatoria , de
13 acuerdo con el artículo doscientos setenta y
14 nueve . de la Ley de Compañías , la misma que
15 contendrá la advertencia de que habrá quorum
16 con el número de accionistas que concurrieren .
17 ARTICULO DECIMO OCTAVO : Los accionistas podrán
18 concurrir a las Juntas Generales por medio de
19 representantes acreditados mediante carta poder .
20 No podrán ser representantes de los accionistas ,
21 ni los administradores , ni los comisarios de
22 la compañía . ARTICULO DECIMO NOVENO .- En las
23 Juntas Generales Ordinarias , luego de verifi-
24 car el quorum , se dará lectura y se discuti-
25 rán los informes de los administradores y comi-
26 sarios , luego se conocerá y aprobará el balan-
27 ce general y el estado de pérdidas y ganancias
28 y se discutirá sobre el reparto de utilidades

líquidas , constitución de reservas , plan-
teamientos de los accionistas , y por úl-
timo se efectuarán las elecciones si es
que corresponde hacerlas en ese período,
según los Estatutos . ARTICULO VIGESIMO :

Presidirá las Juntas Generales el Presiden-
te y actuará como Secretario el Gerente ,
pudiendo nombrarse , si fuere necesario un
director de la sesión y/o un secretario

Ad-Hoc . ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- En las

Juntas Generales Ordinarias y Extraordina-
rias se tratarán los asuntos que específi-
camente se hayan puntualizado en la convo-

catoria . ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- To-

dos los acuerdos y resoluciones de la Jun-
ta General se tomarán por simple mayoría

de votos en relación al capital pagado con-
currente a la sesión , salvo aquellos casos
en que la Ley o estos Estatutos exigieren

una mayor proporción . Las resoluciones de

la Junta General son obligatorias para to-

dos. los accionistas .- ARTICULO VIGESIMO TER

CERO .- Al terminarse la Junta General Or-

dinaria o extraordinaria , se concederá un

receso para que el secretario redacte una

acta, resumen de las resoluciones tomadas ,

con el objeto de que dicha acta pueda ser

aprobada por la Junta General y tales reso-

00000008



1 el artículo anterior . ARTICULO VIGESIMO NO
2 VENO . - Son atribuciones y deberes de los
3 comisarios los constantes en el artículo tres-
4 cientos veintiuno de la Ley de Compañías.
5 ARTICULO TRIGESIMO . - La compañía se di-
6 solverá por las causas determinadas en
7 la Ley de Compañías , en tal caso , en-
8 trará en liquidación , la que estará a
9 cargo del Presidente . - TERCERA : DE LA
10 SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL . - El ca-
11 pital social de la Compañía AGRICOLA GA-
12 NADERA BANANEISA S. A. ha sido suscrito
13 de ls siguiente manera : El señor Carlos
14 Alberto Neira Nuquez , por sus propios
15 derechos ha suscrito novecientas ochenta ac-
16 ciones ordinarias y nominativas de un
17 mil sucres cada una y ha pagado el vein-
18 ticinco por ciento del valor de cada una
19 de ellas , es decir , doscientos cuarenta
20 y cinco mil sucres ; el señor José Hum-
21 berto Neira Nuquez , por sus propios de-
22 rechos ha suscrito novecientas sesenta ac-
23 ciones ordinarias y nominativas de un mil
24 sucres cada una y ha pagado el vein-
25 ticinco por ciento del valor de cada
26 una de ellas , es decir , doscientos cuarenta
27 ta mil sucres ; la señora Violeta Alexan-
28 dra de Fátima Neira Nuquez , por sus pro-

92

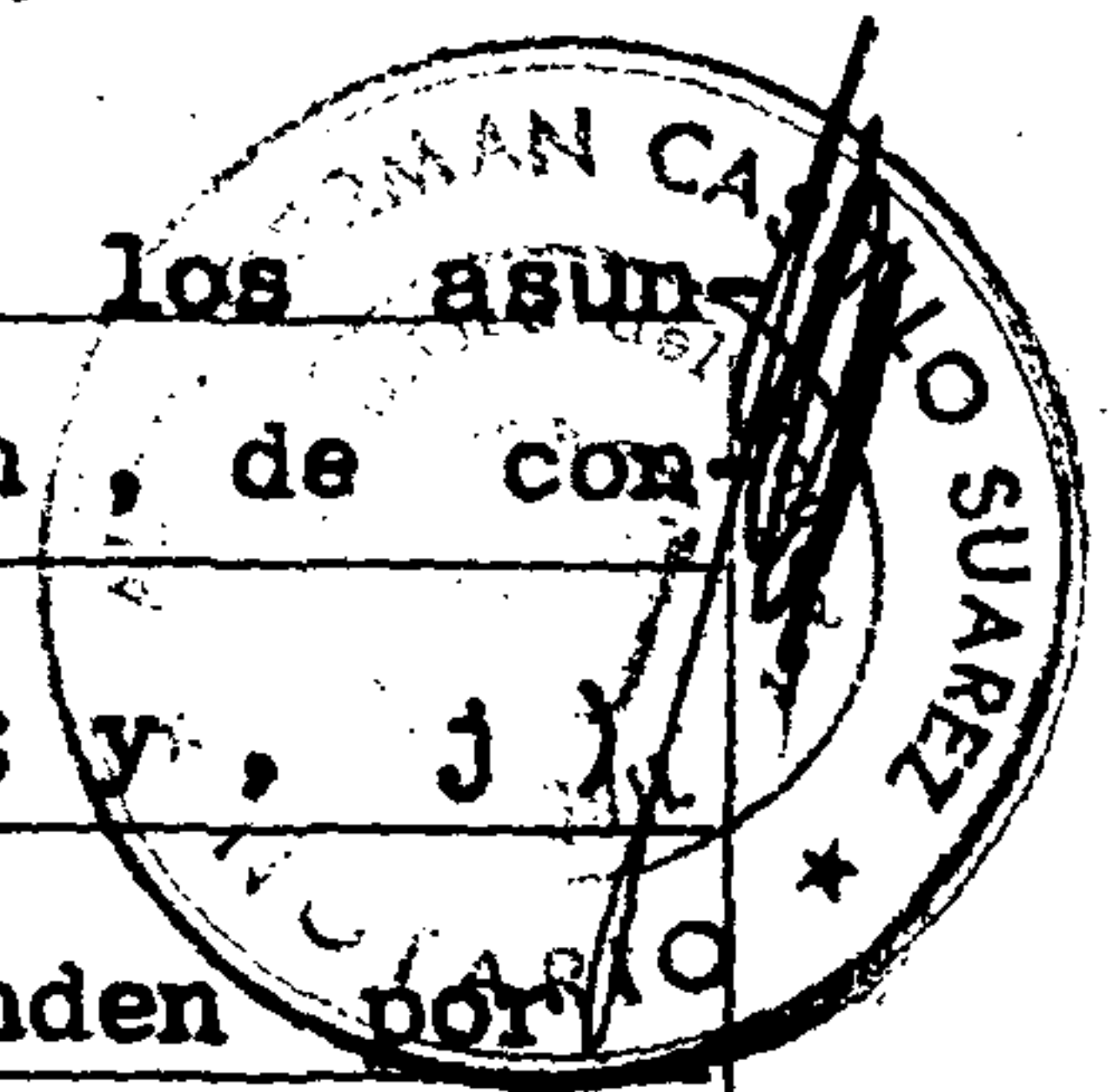
96

1 pios derechos , ha suscrito veinte accio-
2 nes ordinarias y nominativas de un mil su-
3 cres cada una y ha pagado el veinticinco
4 por ciento del valor de cada una de ellas,
5 es decir , cinco mil sucres ; la señora
6 Victoria Vilma Villalba Wellington , por sus
7 propios derechos ha suscrito veinte acciones
8 ordinarias y nominativas de un mil sucres
9 cada una y ha pagado el veinticinco por
10 ciento del valor de cada una de ellas , es
11 decir , cinco mil sucres ; y , la señorita

12 20 Wilma América Flores Granizo , por sus pro-
13 pios derechos ha suscrito veinte acciones
14 ordinarias y nominativas de un mil sucres
15 cada una y ha pagado el veinticinco por
16 ciento del valor de cada una de ellas es
17 decir cinco mil sucres , conforme consta del
18 certificado de integración de capital otorga-
19 do por Filanbanco que se acompaña ; el sal-
20 do o sea el setenta y cinco por ciento se
21 comprometen a pagarlo en el plazo de un año.

22 CUARTA .- Queda expresamente autorizado el Abo-
23 gado Jaime Torres Tapia para realizar todas
24 las diligencias legales y administrativas para
25 obtener la aprobación y registro de la Compa-
26 ñía . Firmado) Abogado Jaime B. Torres Tapia.

27 Registro número : tres mil ciento siete " . Los
28 otorgantes ratifican en todas sus partes la mi-



1 dor de la Sociedad ; i) Conocer de los asuntos
2 tos que se sometan a su consideración , de conformidad
3 formidad con los presentes Estatutos ; y , j)
4 Resolver los asuntos que le corresponden por la
5 Ley , por los presentes Estatutos y Reglamentos
6 de la Compañía . ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO . -
7 Son atribuciones y deberes del Presidente : a)
8 Ejercer individualmente la representación legal,
9 judicial y extrajudicial de la Compañía ; b)
10 Administrar con poder amplio , general y suficiente
11 los establecimientos , empresas , instalaciones
12 y negocios de la Compañía , ejecutando
13 a nombre de ella toda clase de actos y contratos
14 sin más limitaciones que las señaladas
15 en estos Estatutos ; c) Dictar el presupuesto
16 de ingresos y gastos ; d) Manejar los fondos
17 de la Sociedad bajo su responsabilidad , abrir
18 y manejar cuentas corrientes y efectuar toda
19 clase de operaciones bancarias , civiles o mercantiles
20 ; e) Suscribir pagarés y letras de
21 cambio y en general todo documento civil o
22 comercial que obligue a la Compañía ; f) Nombrar
23 y despedir trabajadores previas las formalidades
24 de Ley ., constituir mandatarios generales
25 y especiales , previa la autorización de
26 la Junta General en el primer caso , dirigir
27 las labores del personal y dictar reglamentos ;
28 g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones

RL

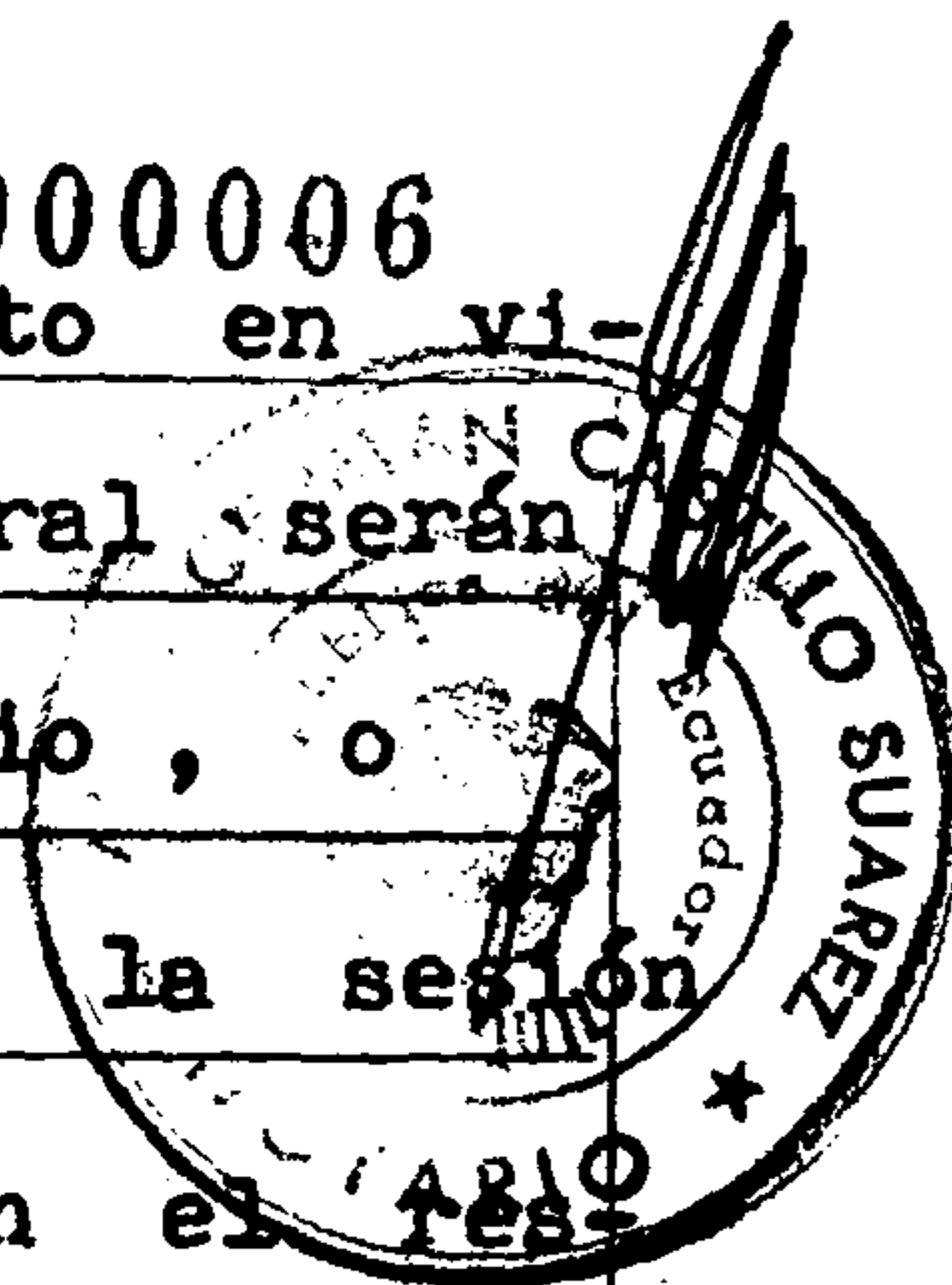
0000
y acuerdos de la Junta General de Accionistas ; h) Supervigilar la contabilidad , archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias ; i) Presentar un informe anual a la Junta General Ordinaria conjuntamente con los estados financieros y el proyecto de reparto de utilidades ; y , j) Las demás atribuciones que le confieren estos Estatutos .

En los casos de falta , ausencia e impedimento para actuar del Presidente , será reemplazado por el Gerente , quien tendrá las mismas facultades del reemplazado , mientras dure en tales funciones . ARTICULO VIGESIMO:

El Gerente de la Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones : a) Suscribir conjuntamente con el Presidente las actas de las Juntas Generales de Accionistas , en las que actuará como Secretario ; b) Reemplazar al Presidente cuando esté ausente temporalmente ; y , c) Los demás deberes y atribuciones que determine el Presidente de la Compañía o la Junta General de Accionistas de la Compañía . El Gerente no ejercerá la representación legal , judicial ni extrajudicial de la Sociedad , sino únicamente en los casos en que reemplace al Presidente , de conformidad con lo establecido en

00000006

1 luciones y acuerdos entren de inmediato en vi-
2 gencia . Todas las actas de Junta General serán
3 firmadas por el Presidente y Secretario , o
4 por quienes hayan hecho sus veces en la sesión
5 y se elaborarán con o de acuerdo con el res-
6 pectivo reglamento : ARTICULO VIGESIMO CUARTO. -
7 Las Juntas Generales podrán realizarse sin con-
8 vocatoria previa , si se hallare presente la
9 totalidad del Capital Social pagado , de acuer-
10 do con lo que dispone el artículo doscientos
11 ochenta de la Ley de Compañías . ARTICULO VI-
12 GESIMO QUINTO : Para que la Junta General Or-
13 dinaria o extraordinaria pueda acordar válidamen-
14 te el aumento o disminución de capital , la
15 transformación , la fusión , la disolución anti-
16 cipada de la Compañía , si entrare en proceso
17 de liquidación , la reactivación de la Compañía
18 la convalidación y en general cualquier modifi-
19 cación de los Estatutos ; habrá de concurrir
20 a ella la mitad del capital pagado . En se-
21 gunda convocatoria , bastará la representación
22 de la tercera parte del capital pagado . Si
23 luego de la segunda convocatoria no hubiere el
24 capital requerido que da el quorum , se proce-
25 derá a efectuar una tercera convocatoria , la
26 que no podrá demorar más de sesenta días con-
27 tados a partir de la fecha fijada para la pri-
28 mera sesión ni modificar el objeto de esta .



1 La Junta General así convocada se constitui-
2 rá con el número de accionistas presentes
3 para resolver uno o más de los puntos an-
4 tes mencionados ; debiendo expresarse estos
5 particulares en la convocatoria que se haga.

6 **ARTICULO VIGESIMO SEXTO .-** Son atribuciones

7 de la Junta General Ordinaria o extraordina-

8 ria : a) Elegir al Presidente y al Gerente

9 de la Compañía , quienes durarán dos años

10 en sus funciones , pudiendo ser reelegidos

11 indefinidamente ; b) Elegir uno o más comi-

12 sarios , quienes durarán dos años en sus

13 funciones ; c) Aprobar los estados financie-

14 ros , los que deberán ser presentados con

15 los informes tanto del Presidente como del

16 o los comisarios , en la forma establecida

17 en el artículo trescientos veintiuno de la

18 vigente Ley de Compañías ; d) Resolver acer-

19 ca de la distribución de los beneficios so-

20 ciales ; e) Acordar el aumento o disminución

21 del capital social de la Compañía ; f) Au-

22 torizar transferencias , enajenación y gravá-

23 menes a cualquier título de los bienes in-

24 muebles de propiedad de la Compañía ; g)

25 Acordar la liquidación y disolución de la

26 Compañía antes del vencimiento del plazo se-

27 ñalado o del prorrogado , en su caso , de con-

28 formidad con la Ley ; h) Nombrar al liquida-



FILANBANCO
ECUADOR

0000-0000

No.

1327

Guil., Sept. 6

Lugar y Fecha

de 19 89

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de

CARLOS ALBERTO NEIRA NUQUEZ

S/. 245.000,00

JOSE HUMBERTO NEIRA NUQUEZ

240.000,00

VIOLETA ALEXANDRA DE FATIMA NEIRA NUQUEZ

5.000,00

VICTORIA VILMA VILLALBA WELLINGTON

5.000,00

WILMA AMERICA FLORES GRANIZO

5.000,00

TOTAL

S/. 500.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominara

AGRICOLA GANADERA BANANEISA S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente

00000010

nuta inserta que queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales . Se agrega : el certificado bancario de Integración de Capital .- Leída que fue esta escritura pública , por mi el Notario en alta voz, de principio a fin a los comparecientes , éstos la aprueban y la suscriben conmigo en unidad de acto . Doy fe .-

1)

Carlos A. Neira Nuñez

C.C. 0901244483
C.V. 257-249

2)

José H. Neira Nuñez

C.C. 0908440258
C.V. 257-246

3)

Violeta A. Neira de Pacheco

C.C. 0905117578
C.V. 257-248

4)

Victoria V. Villalba de Célleri

C.C. 0901242743
C.V. 053-056

6)

Dagny Hassusben de Neira

7)

José G. Pacheco Cucalón
C.C. 09-00780768

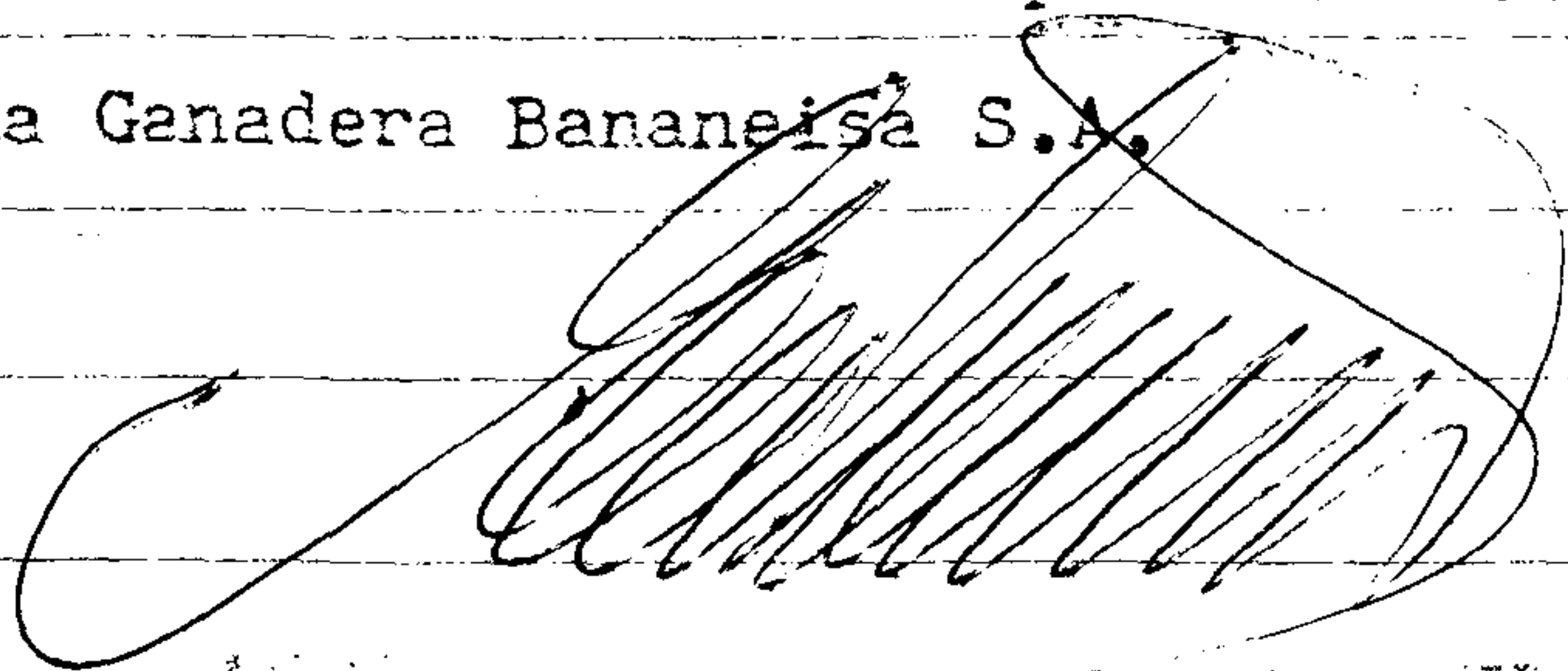
5)

Wilma A. Flores Granizo
C.C. 090052914-0

8)

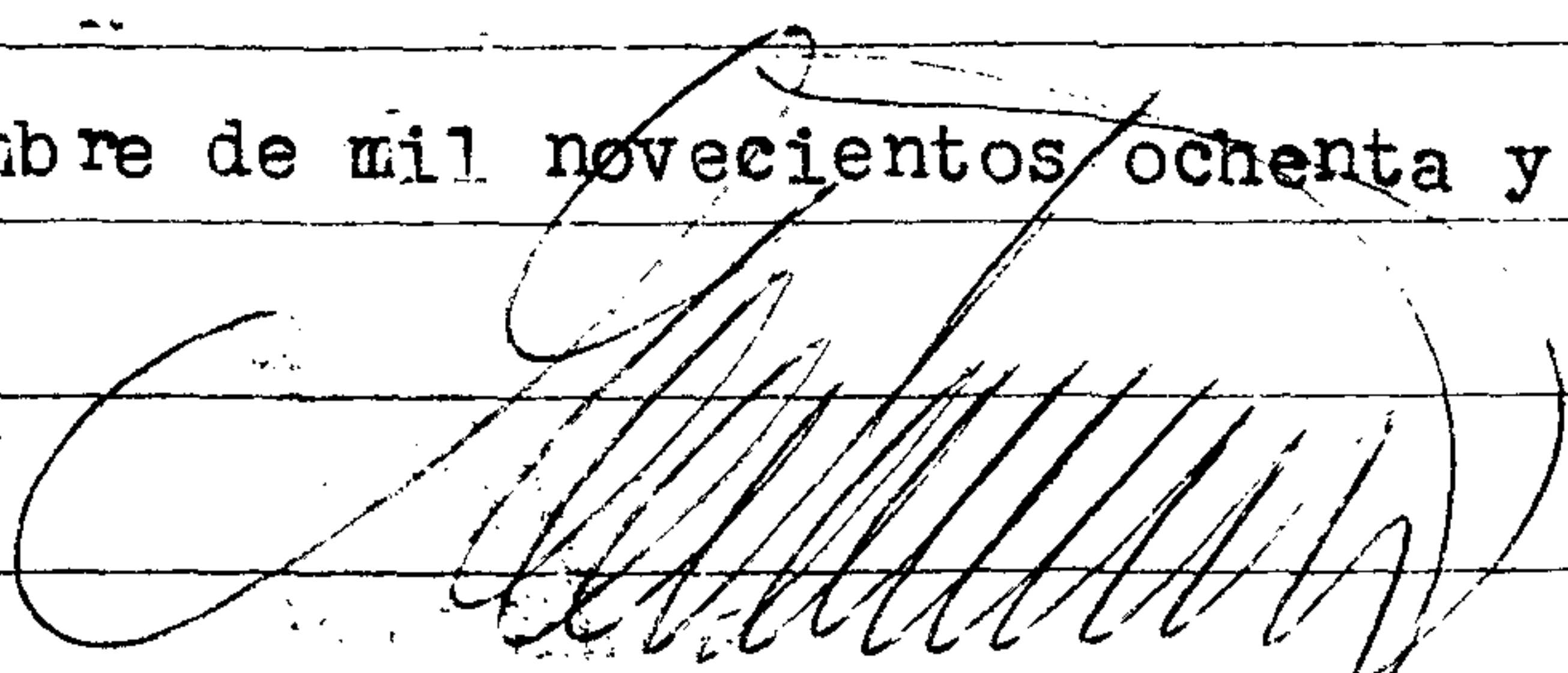
Oscar Célleri Cedeño
C.C. 09-00780768

1 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este PRIMER
2 TESTIMONIO, en nueve fojas fotocopias, rubricadas por
3 mí el Notario, que sello y firmo en las mismas ciudad
4 y fecha de su otorgamiento. Esta copia corresponde a
5 la escritura de Constitución de la compañía anónima de-
6 nominada Agrícola Ganadera Bananeisa S.A.

7 

8
9 

10
11
12 DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la ma-
13 triz de la escritura pública del veintiuno de Septiembre de
14 mil novecientos ochenta y nueve, de la Resolución N°89-2-1-1-
15 011893, expedida el dieciocho de Diciembre de mil novecien-
16 tos ochenta y nueve, mediante la cual el señor Subintenden-
17 te de Derecho Societario de la Intendencia de Compañía de -
18 Guayaquil, aprobó la Constitución de la Compañía que contie-
19 ne la presente copia, con la siguiente modificación estatu-
20 taria: Artículo Décimo Tercero. A continuación de "a través
21 del Presidente" añádase " y del Gerente".-Guayaquil, dieci-
22 nueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y nueve.- EL
23 NOTARIO.-

24 

25
26
27
28 En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N°89-2-1-1-011893, de-

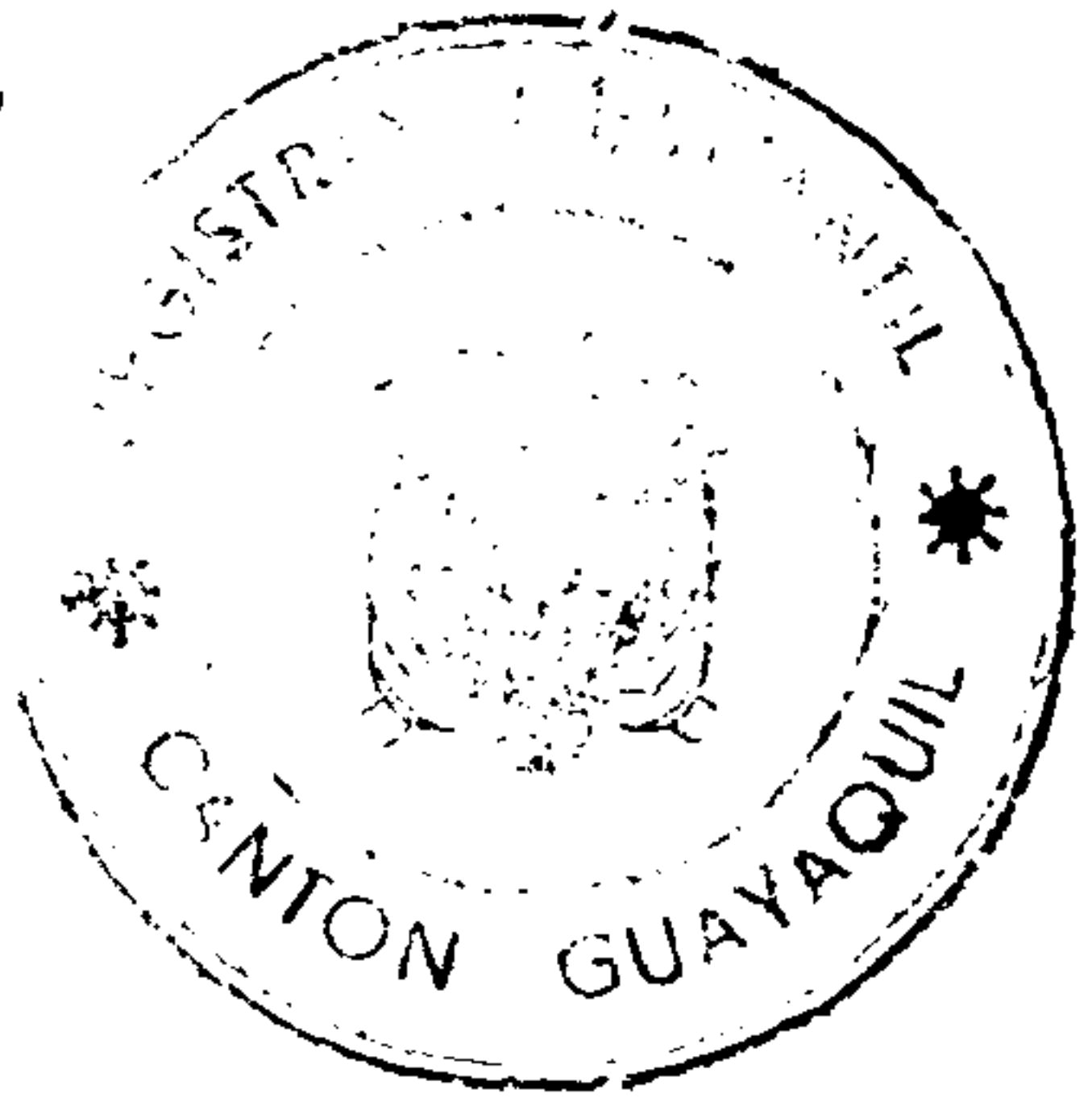
00000011

El presente documento, en virtud de la ley de
registro mercantil, se declara en vigor
desde el día de su inscripción en el registro
mercantil, y a partir de esa fecha, los
datos que en él se contienen, son los que
deben servir de base para el cumplimiento
de las obligaciones que corresponden a
los interesados en el mismo.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

El presente documento, en virtud de la ley de
registro mercantil, se declara en vigor
desde el día de su inscripción en el registro
mercantil, y a partir de esa fecha, los
datos que en él se contienen, son los que
deben servir de base para el cumplimiento
de las obligaciones que corresponden a
los interesados en el mismo.

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado por este documento
\$1.6740.00

SC-DA-SG 90 000000816

Guayaquil

30 ENE. 1990

00000021

Señor

GERENTE DE FILANGANCO
Ciudad.-

Señor

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la compañía **AGRICOLA GANADERA BANANEISA S.A.**

Muy Atentamente

DIOS PATRIA Y LIBERTAD


Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS OFICINA GUAYAQUIL

mm/.